

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, TELEFÓNICA DEL PERÚ Y LA CÁMARA CHINCHANA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO, SERVICIOS Y AGRICULTURA

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran:

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, **SR. FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES**, identificado con DNI N° 08238313, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, al que en adelante se le denominará el **“GOBIERNO REGIONAL”**;
- **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, con domicilio en la Avenida Arequipa N° 1155, distrito de Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Relaciones Institucionales y Comunicación Corporativa, **SR. ÁLVARO FERNANDO VALDEZ FERNÁNDEZ-BACA**, identificado con DNI N° 07874381, y según poderes inscritos en la partida registral N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, al que en adelante se le denominará **“TELEFÓNICA”**; y
- **LA CÁMARA CHINCHANA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO, SERVICIOS Y AGRICULTURA**, con RUC N° 20452439825, con domicilio en Calle Grau N° 547, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, debidamente representada por su Presidente, **DANI MARTÍN TORRES MATTA**, identificado con DNI N° 21874226, según poderes inscritos en la partida registral N° 11146038 del Registro de Personas Jurídicas de Ica, a quien en adelante se le denominará **“LA CÁMARA”**.

En lo sucesivo, el **GOBIERNO REGIONAL**, **TELEFÓNICA** y **LA CÁMARA**, podrán ser en adelante individualmente designadas como “Parte”, y conjuntamente, como **“LAS PARTES”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES

- 1.1. El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su misión es organizar conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo sostenible de la Región.

En efecto, el **GOBIERNO REGIONAL** tiene como una de las funciones previstas en el Artículo N° 47, literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, *“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.”*; del mismo modo, el literal e) del artículo citado prescribe como función del nivel de Gobierno Regional *“Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población”*.

1.2.

TELEFÓNICA forma parte del Grupo Telefónica a nivel mundial, siendo el primer grupo empresarial español en volumen de inversión en investigación, desarrollo e innovación con una destacada presencia en todo el territorio nacional, a través del que pretende contribuir como catalizador de la innovación tecnológica e impulsar el desarrollo social y económico.

Es así que el Grupo Telefónica, viene desarrollando e impulsando entre las administraciones públicas y particulares (incluidos emprendedores, inversores y otras empresas privadas) el Programa Open Future, (en adelante, el "**PROGRAMA**") como un ecosistema de innovación abierta en el que pone a disposición de emprendedores, metodologías y herramientas a través de las cuales pueden desarrollar su talento tecnológico y de gestión, contactándolos con inversores y el mundo empresarial para acelerar sus respectivos proyectos.

En ese sentido **TELEFÓNICA** es representante local de todas las iniciativas del Grupo Telefónica, lo que incluye a Telefónica Open Future, S.L.U., y sus iniciativas, para lo cual se han suscrito los convenios intragrupo necesarios de representación.

1.3.

LA CÁMARA es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos ofrecer un centro de reunión a sus socios para tratar los asuntos relacionados a las actividades de comercio, producción y servicios, así en forma conjunta contribuir al desarrollo económico de Chincha. En este contexto, se organiza para prestar a sus asociados, los servicios que brinda. Realiza vigilancia tecnológica en el ámbito nacional e internacional para estar a la vanguardia de todos los aspectos comerciales y económicos que le competen. Así mismo informa al empresario asociado sobre las actualizaciones que en materia legal le concierne; además de buscar el dinamismo comercial entre sus asociados.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a efectos de fomentar el mejoramiento y fortalecimiento de las relaciones institucionales, impulsando el Emprendimiento Tecnológico y de Impacto Social en la Región Ica.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, el plazo que podrá ser prorrogado por un período similar, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECIFICOS Y FINANCIAMIENTO

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran desarrollarse de acuerdo al presente Convenio Marco, serán materia de la suscripción de convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión los objetivos inmediatos y concretos, las obligaciones y compromisos de **LAS PARTES**, presupuestos involucrados, los plazos y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Son compromisos del **GOBIERNO REGIONAL**:

- Promover el desarrollo del **PROGRAMA**, mediante la difusión de las actividades y proyectos que se realicen en el marco de la ejecución de dicho **PROGRAMA**.
- Brindar la información necesaria que permita identificar necesidades y oportunidades de emprendimiento tecnológico y de impacto social en la Región, que permitan solucionar los principales problemas identificados.

5.2. Son compromisos de **TELEFÓNICA**:

- Reconocer el apoyo del **GOBIERNO REGIONAL** y la **CCI**, obligándose a incluir en los materiales de promoción, difusión y/o publicidad, el logotipo publicitario, marcas, nombre o indicación que el **GOBIERNO REGIONAL** y la **CCI** le proporcionen, en todas las actividades que se realicen en relación con el desarrollo del **PROGRAMA**.

5.3. Son compromisos de **LA CÁMARA**:

- Difundir todas las actividades que se lleven a cabo, en el marco de la ejecución del **PROGRAMA**, en sus páginas sociales, revista institucional y eventos que realice.
- Apoyar con capacitaciones de carácter empresarial, a los beneficiarios del **PROGRAMA** sin costo alguno, y les otorgará el diploma virtual correspondiente por cada curso que se realice.

5.4. Son compromisos de **LAS PARTES**:

- Según se estime conveniente, suscribir los convenios específicos y/o Adendas correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se realicen con el propósito de impulsar el **PROGRAMA**.

Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. - CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y/O DERECHOS

LAS PARTES, no podrán ceder ni transferir total o parcialmente su posición contractual, o los derechos y obligaciones establecidas y/o que se deriven del presente Convenio Marco, sin el previo, expreso y escrito consentimiento de la otra Parte.

CLÁUSULA SETIMA. - CONFIDENCIALIDAD



7.1 **LAS PARTES**, se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio Marco, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio Marco y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra Parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio, ya que en el modo que acuerdan **LAS PARTES**, éste Convenio será de libre difusión, sin vulnerar el compromiso de confidencialidad.



7.2 La obligación de confidencialidad, no será de aplicación a la información: (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio Marco; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre **LAS PARTES**, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio Marco; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).



7.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio Marco, continuará siendo de propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria, previa recepción de una petición por la Parte que la revele.



7.4 El incumplimiento de ésta Cláusula, por cualquiera de **LAS PARTES**, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente Convenio Marco, así como la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen sufrido a causa de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS



LAS PARTES, declaran conocer que están obligadas a garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales reconocidos, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, así como las normas legales aplicables. En consecuencia, **LAS PARTES** deberán ejecutar el presente Convenio en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que si en la ejecución del presente Convenio, reciben algún dato personal o banco de datos personales (en adelante, "Información Privilegiada") de titularidad de su contraparte se comprometen a mantener la confidencialidad respecto de los mismos.



Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que todo tratamiento de la Información Privilegiada deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio Marco y respetando las normas antes mencionadas. Adicionalmente, **LAS PARTES** se comprometen a establecer y mantener las medidas de seguridad establecidas en la Directiva de Seguridad de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP.

LAS PARTES, se comprometen a devolver a su contraparte toda la Información Privilegiada que hayan podido recibir, generar, recopilar u obtener de cualquier otra forma como resultado del presente Convenio Marco, sin importar el soporte físico o digital en el que se encuentre, a la fecha de vencimiento del Convenio Marco. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a destruir cualquier copia de la Información Privilegiada que mantengan en sus archivos que como producto de la ejecución del presente Convenio Marco hayan podido obtener, sin importar el soporte físico o digital en el que se encuentre, o bajo cualquier otro mecanismo que exista o se cree.

Además, **LAS PARTES** se obligan a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el presente Convenio Marco (en caso se haya autorizado) y que tuvieran acceso a la Información Privilegiada, la obligación contenida en la presente cláusula; así como, a instruirlos y capacitarlos sobre la importancia de esta protección. Queda establecido que si **LAS PARTES**, o cualquier subcontratista de éstas (en caso se haya autorizado), incumplen la obligación a que se refiere la presente cláusula, además de las consecuencias civiles y penales del caso, quedará obligada a resarcir a su contraparte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, la parte afectada tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

CLAÚSULA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN

9.1 El **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA** se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA**, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales del **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante¹, cumplirán en todo momento durante la ejecución del Compromiso Relevante (incluyendo en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Convenio), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción").
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni el **GOBIERNO REGIONAL**, ni **LA CÁMARA**, así como ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales del **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en

¹ "Compromiso relevante": es el objeto del presente Convenio.

vigor del presente Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"2 a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada.



c) El **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA**, disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá.



d) El **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA**, comunicarán de inmediato a **TELEFÓNICA** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula, numeral 9.1; así mismo, en caso de incumplimiento, **TELEFÓNICA** se reserva el derecho a exigir al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA CÁMARA** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.



e) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos del **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA** recogidos en esta Cláusula, numeral 9.1., serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia del **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA**, o que actúen en nombre del **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros.



f) El **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA**, certificarán periódicamente, que cumplen con esta Cláusula, numeral 9.1., según sea requerido por **TELEFÓNICA**.

9.2 Incumplimiento.



a) El incumplimiento de esta Cláusula, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio Marco. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 9.1., literal e), de la presente Cláusula, este Convenio Marco podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por **TELEFÓNICA**, y cualquier reclamación de pago del **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA** podrá ser desestimada por **TELEFÓNICA**.



b) En la medida en que la Ley lo permita, el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA** indemnizarán y mantendrán indemne a **TELEFÓNICA** de todas y cada una de las

2 "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno regional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado o relacionado con un incumplimiento por parte del **GOBIERNO REGIONAL** y de **LA CÁMARA**, de sus obligaciones contenidas en el numeral 9.1., de la presente Cláusula.

9.3 **TELEFÓNICA** tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte del **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA**, de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado numeral 9.1 de la presente Cláusula. El **GOBIERNO REGIONAL** y **LA CÁMARA** cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ASPECTOS NO PREVISTOS Y/O MODIFICACION DEL CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente Convenio Marco, así como cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el mismo, deberán ser realizadas previo acuerdo entre **LAS PARTES** y durante su vigencia, mediante la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77°, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual, cualquiera de **LAS PARTES** cursará carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. A la recepción de la comunicación, en el domicilio real de **LAS PARTES**, la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior, el Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por razones fortuitas o de fuerza mayor.
3. Por transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio, por una de las partes sin autorización de la otra.
4. La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el presente Convenio.

La comunicación de la resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se encuentren en ejecución durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier discrepancia con relación a la ejecución, interpretación, validez o nulidad del convenio incluyendo sus anexos o especificaciones, o los términos de este documento, **LAS PARTES** solucionarán en trato directo y de buena fe, por medio de consulta mutua, toda controversia que pudiera suscitarse y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas controversias en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha en



que una de **LAS PARTES** comunica a la otra, por escrito, la existencia de la controversia. En dicha comunicación deberá describirse la controversia existente.

En caso de que **LAS PARTES**, dentro del plazo de trato directo, no llegasen a un acuerdo, sin perjuicio de lo antes señalado, podrán para efectos del Convenio Marco, renunciar al fuero de su domicilio y someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este contrato, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad y aceptación con los términos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Ica a los 20 días del mes de Diciembre del 2018.

FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL ICA

DANI MARTÍN TORRES MATTA
Presidente
CÁMARA CHINCHANA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
TURISMO, SERVICIOS Y AGRICULTURA

ÁLVARO FERNANDO VALDEZ FERNÁNDEZ-BACA
Director de Relaciones Institucionales y Comunicación
Corporativa
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

